



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte. **CONSIDERANDO** I) Que, por mandato constitucional, corresponde al Estado la organización de los Centros Penitenciarios, como lo establece la Constitución de la República de El Salvador, en su Artículo 27 inciso tercero: *“Corresponde al Estado organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”*. II) En tal sentido son de competencia de esta cartera de Estado las referidas funciones, las que son ejecutadas a través de la Dirección General de Centros Penales, así el Artículo 19 de la Ley Penitenciaria establece: *“La Dirección General de Centros Penales depende del Ministerio de Justicia y tiene a su cargo la Dirección de la Política Penitenciaria que le fije dicho Ministerio, de conformidad a los principios que rigen la presente Ley; así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios”*. III) Que el Artículo 149 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, expresa: *“La Dirección General de Centros Penales, clasificará los Centros Penitenciarios, de conformidad al título IV de la Ley Penitenciaria. La Clasificación de los Centros Penitenciarios, podrá ser modificada por la Dirección General de Centros Penales, cuando se considere de beneficio a los fines del Sistema Penitenciario”*. IV) Que con base en los Artículos 68 inciso segundo y 78 de la Ley Penitenciaria: *“Los Centros de Detención Menor estarán destinados al cumplimiento de las penas para internos clasificados en el nivel tres de la fase ordinaria. Estos centros podrán funcionar dentro de la infraestructura penitenciaria actual o en un lugar temporal fuera de ésta”*. V) Que el Director General de Centros Penales Ad-Honorem, por medio de Oficio N° D 342/2020, de fecha 21 de febrero del presente año, solicita la elaboración de Acuerdo Ministerial para designar los Sectores UNO y DOS del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos, como Centros de Detención Menor. VI) Que, a partir de la nueva visión de gestión penitenciaria, es necesario designar los Sectores UNO y DOS del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos, como Centros de Detención Menor, con base en los Artículo 78 de la Ley Penitenciaria y Artículos 192 y 193 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, a fin de contribuir significativamente al esfuerzo que se hace para disminuir la situación de hacinamiento en los diferentes centros penitenciarios del país. VII) Que con la creación y designación de estos sectores como Centros de Detención Menor, se busca potenciar el cumplimiento del Régimen Penitenciario Progresivo, por otra parte los internos destinados en él, podrán realizar actividades laborales, que vayan en beneficio de la sociedad y gozarán del beneficio contemplado en el inciso primero del Artículo 105-A de la Ley Penitenciaria;

en cuanto a la redención de la pena, con base al Artículo 78 inciso tercero, de la Ley en
mención a fin de asegurar un trato digno y su reinserción a la sociedad. **POR TANTO:** El
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, vistos los argumentos
expuestos, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas,
ACUERDA: 1º) Dar una nueva clasificación y autorizar a la Dirección General de Centros
Penales, la denominación de los Sectores UNO y DOS del Centro Preventivo y de
Cumplimiento de Apanteos como Centros de Detención Menor y en consecuencia a efectuar
todos los trámites, ajustes o cambios que sean necesarios en función de la nueva
clasificación; adoptándose los mecanismos de coordinación interna que sean necesarios para
el cumplimiento del presente acuerdo. 2º) Para los efectos legales del caso, notifíquese el
presente acuerdo a las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia, Juzgados
competentes, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. **COMUNIQUESE.**



ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO,
MINISTRO.